

PÚBLICO

C.P. LIR ORDINARIO N° 12000/105 Vrs.

DISPONE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL SECTOR DE CALETA DE TAUCU, COMUNA DE COBQUECURA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE PESCA ARTESANAL Y LA PRÁCTICA DE DEPORTES NAÚTICOS.

LIRQUÉN, 10 JUN 2025

VISTO: el Decreto N° 240, de fecha 3 de agosto de 1998, Fija Nómina Oficial de Caleta de Pescadores Artesanales; D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la Ley N° 20.423, del 4 de febrero de 2010, del Sistema Institucional para el desarrollo del Turismo; D.S. (MINDEF) N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; el D.S. (M.) N° 1.340, del 14 de junio de 1914, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. O-41/004, de fecha 16 de noviembre del 2007, Imparte Instrucciones para dar Protección a Bañistas y Deportistas Náuticos en el Área Marítima, Fluvial y Lacustre de Responsabilidad de la Autoridad Marítima; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. A-41/009, de fecha 25 de enero del 2011, Imparte Medidas de Seguridad para las Escuelas que Efectúan Instrucción de deportes de Tablas de Playa; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. A-41/003, de fecha 25 de julio del 2020, Regula las Actividades Deportivas y Recreativas Náuticas de Turismo Aventura que se Desarrollan en Aguas Sometidas a la Soberanía y Jurisdicción Nacional; la Norma Chilena Oficial del Instituto Nacional NCh 2023. Of 2006, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, la Caleta de Taucu es un sector donde confluyen actividades de pesca artesanal y deportes náuticos, lo que genera la necesidad de implementar medidas específicas para evitar accidentes y garantizar la seguridad de todos los usuarios del área.
- 2.- Que, las condiciones geográficas y operativas del sector impiden una delimitación fija entre las áreas de pesca y deportes náuticos, específicamente aquellos que implican el deslizamiento sobre olas, tales como, surf, kayaks, bodysurf y similares, lo que hace necesario implementar un protocolo de seguridad que permita la coexistencia de ambas actividades de manera segura.
- 3.- Que, la señalización temporal mediante banderas y la emisión de señales sonoras por parte del Sindicato de Pescadores permitirá advertir a los surfistas y demás usuarios de la playa sobre la realización de maniobras de varada y desvarada, reduciendo así el riesgo de colisiones y otros incidentes.
- 4.- Que, la Autoridad Marítima tiene la facultad de regular y fiscalizar las actividades marítimas para salvaguardar la vida humana en el mar, previniendo situaciones de riesgo y estableciendo normativas que permitan la convivencia segura entre los distintos actores del litoral.

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNESE** las siguientes normas de funcionamiento y medidas de seguridad para la varada y desvarada de naves menores (botes a motor) y el desarrollo

de deportes náuticos y de deslizamiento sobre olas en Caleta Taucú, comuna de Cobquecura.

- 2.- La presente resolución tiene por objeto, resguardar la vida e integridad del personal que efectúan actividades de pesca, como, asimismo, a las personas que practican actividades náuticas recreativas y/o escuelas que efectúan instrucción de deporte sobre tablas en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 3.- Para cumplir citada disposición, las personas naturales y/o jurídicas, deberán realizar las actividades mencionadas en punto anterior en horarios diurnos.
- 4.- La presente resolución, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes, no exime a las instituciones y/u organizaciones de responsabilidad, exigencias y/o requisitos en cualquier evento, que deban cumplir con esta Autoridad Marítima, o con otras instituciones o servicios públicos.
- 5.- La presente resolución considerará el siguiente anexo:
 - "A" : Normas de funcionamiento
- 6.- El no cumplimiento de lo indicado en la presente resolución, será motivo de sanción por la autoridad fiscalizadora.
- 7.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

SERGIO BENÍTEZ PRADO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LIRQUÉN

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.
- 2.- DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ITATA.
- 3.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA.
- 4.- SINDICATO DE PESCADORES.
- 5.- CLUBES DE SURF.
- 7.- ALCALDÍA DE MAR DE COBQUECURA.
- 8.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA

1.- REQUISITOS PARA EMBARCACIONES Y VEHÍCULOS DE APOYO:

A.- TRACTORES UTILIZADOS EN MANIOBRAS DE VARADO Y DESVARADO.

Deberán estar equipados con:

- 1) Balizas luminosas y luces adicionales que permitan su adecuada visibilidad.
- 2) Dispositivo sonoro con una intensidad mínima de 120 decibeles.
- 3) Equipo de comunicaciones portátil o teléfono celular operativo para comunicaciones con la tripulación de la embarcación.
- 4) Utilización de 2 banderines para delimitar el área de varado y desvarado de embarcaciones.

B.- EMBARCACIONES A MOTOR.

Deberán contar con:

- 1) Equipos de comunicación portátiles o teléfono celular operativo para la coordinación de las maniobras.
- 2) Implementación de dispositivo sonoro para advertir inicio de maniobra.
- 3) Tripulante que debe cumplir funciones de vigía, adoptando las medidas de seguridad para su resguardo y el de las personas que se encuentren realizando actividades en el mar.

2.- PROCEDIMIENTO:

A.- INICIO DE MANIOBRA.

- 1) Antes de iniciar cualquier maniobra de varado o desvarado, los sindicatos de pescadores deberán mantener señalizado en todo momento el sector de desvarado mediante el uso de dos (02) banderines visibles, con una separación entre ellos, a lo menos 20 metros, indicando claramente el corredor de navegación destinado a la maniobra.
- 2) Los operadores de tractores deberán activar las balizas luminosas y emitir señales sonoras mediante toques largos de sirena, con el propósito de alertar a surfistas y personas presentes en la zona.

B.- EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA.

- 1) El operador del tractor emitirá un toque largo de sirena para indicar que el tractor y la embarcación se encuentran en posición para el inicio de la maniobra.
- 2) Una vez verificado que el corredor de navegación está despejado, el operador del tractor informará a la embarcación para dar inicio al desvarado o varado.
- 3) Deberá establecerse un canal de comunicaciones claro entre el operador del tractor y el patrón de la embarcación, desde el inicio hasta la finalización de la maniobra, con el propósito de alertar cualquier situación de emergencia que se presente durante la maniobra.

- 4) El patrón de la embarcación deberá verificar el área despejada antes de iniciar la maniobra, respetando estrictamente el corredor de navegación señalado y utilizar una velocidad que le permita realizar su maniobra de varado y desvarado de manera segura.
- 5) El vigía debe mantener especial precaución en el corredor de navegación de salida hacia la playa, informando que se encuentra despejado al patrón.

C.- FINALIZACIÓN DE LA MANIOBRA.

Al término de la maniobra, el operador del tractor tocará 3 pitazos cortos, apagando la baliza y retirando el vehículo de la orilla de playa, dando por finalizado el varado o desvarado de embarcaciones.

3.- CONDICIONES DE VISIBILIDAD.

En situaciones de baja visibilidad, el operador del tractor deberá hacer uso de las luces adicionales para reforzar la seguridad de la maniobra.

4.- AUTORIZACIONES Y REGULACIONES.

Todo vehículo motorizado utilizado en la maniobra de varado y desvarado deberá contar con la respectiva autorización emitida por la Autoridad Marítima para su ingreso a la zona de playa.

DESARROLLO DE DEPORTES NáUTICOS

1.- REQUISITOS:

Toda persona natural o jurídica que organice o participe en actividades de deslizamiento sobre olas deberá cumplir con las normas establecidas por la Autoridad Marítima.

A.- CONDICIONES PARA LOS PARTICIPANTES Y DEPORTISTAS.

- 1) Los participantes deben conocer y respetar los límites físicos de sus capacidades y las condiciones del mar.
- 2) Todo deportista deberá contar con su propio equipo de seguridad, incluyendo traje de neopreno adecuado a la temperatura del agua y otros implementos necesarios para su protección.

B.- CONDICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS.

- 1) La organización deberá asegurarse de que todos los equipos utilizados en la competencia se encuentren en óptimo estado de funcionamiento.
- 2) La organización será responsable de implementar señalética educativa en la playa, informando sobre riesgos y normas de seguridad.
- 3) Se deberá evaluar continuamente las condiciones climáticas y del oleaje, asegurando que sean seguras para la competencia.

C.- COMPORTAMIENTO Y RESPETO EN LA COMUNIDAD.

- 1) Se deberán respetar las áreas de acceso y salida del mar, evitando interferencias con otras actividades marítimas, como la pesca artesanal.

- 2) Los participantes deben mantener una conducta de respeto mutuo entre ellos y con los demás usuarios del litoral, incluyendo pescadores y turistas.
- 3) Los deportistas y turistas, deberán interiorizarse sobre las condiciones de la Caleta Taucú, respetando las señales de advertencia y protocolos que se encuentren vigentes al ingresar a mencionado sector.

D.- COMPORTAMIENTO Y RESPETO EN LA COMUNIDAD.

Las escuelas de Surf deben cumplir con lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. A-41/009, de fecha 25 de enero del 2011, que Imparte Medidas de Seguridad para las Escuelas que Efectúan Instrucción de deportes de Tablas de Playa.

2.- PROCEDIMIENTO:

A.- INICIO DE LA MANIOBRA.

Cuando el operador del tractor efectúe toques de sirena indicando que se dará inicio a la maniobra de varado o desvarado, queda prohibido tomar olas, debiendo despejar el corredor utilizado por las embarcaciones, el cual se encontrará señalizado en la playa, demarcando una línea recta sobre el agua, desde los banderines hacia la embarcación.

B.- RESPETO DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD.

- 1) Las personas que practican deportes náuticos, deberán respetar las señales tanto visibles como de sonido que se utilizarán para la maniobra, objeto evitar accidentes.
- 2) Quienes practican surf o deporte sobre tablas con protecciones de oídos o dispositivos de audio deberán prestar mayor atención a la señal de seguridad que indique el inicio de las maniobras.

C.- PROHIBICIONES DURANTE LA MANIOBRA.

- 1) Se prohíbe la presencia de deportistas y personas en la zona destinada al corredor de navegación, tanto en el mar como en terreno de playa, el cual se encontrará señalizado al momento de efectuar las maniobras.
- 2) Las personas que se encuentren en terreno de playa deberán mantener especial atención al sector donde se efectuarán las maniobras, dando prioridad a esta actividad pesquera.

D.- SEÑAL DE ALERTA PARA DEPORTISTAS.

Si un deportista se encuentra en la trayectoria de una embarcación y no puede alejarse, deberá realizar señales visibles con las manos y alertar con la voz para evitar accidentes, levantando su tabla, con el propósito de que permita ser visto por la embarcación y/o el operador del tractor.

E.- FINALIZACIÓN DE LA MANIOBRA.

Una vez el operador del tractor indique el término de la maniobra con 3 pitazos cortos, retirando el tractor de cercanías de la orilla de playa y apagando su baliza luminosa, se autoriza a iniciar las actividades deportivas y la toma de olas.

REQUISITOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS DE SURF

1.- AUTORIZACIÓN Y COORDINACIÓN PREVIA.

- A.- Toda competencia deberá contar con la autorización de la Autoridad Marítima Local, la cual debe ser solicitada con anticipación.
- B.- El organizador deberá presentar un Plan de Seguridad y/o Emergencias, en el cual se detallen las medidas preventivas, protocolos de actuación, recursos disponibles y responsables de su ejecución.
- C.- Antes del inicio de la competencia, el organizador deberá coordinar una inspección junto a la Autoridad Marítima y el encargado de seguridad del evento.
- D.- La organización debe coordinar con los sindicatos de pescadores las medidas y protocolos de seguridad para evitar accidentes en el desarrollo de ambas actividades.

2.- CONDICIONES DE SEGURIDAD.

- A.- Se deberá contar con motos de agua o embarcaciones de rescate debidamente inscritas y autorizadas por la Autoridad Marítima, quien determinará la cantidad mínima requerida.
- B.- El patrón de la embarcación o moto acuática deberá poseer su credencial vigente otorgada por la Autoridad Marítima.
- C.- El organizador deberá acreditar la experiencia del patrón de la embarcación, siendo responsable de su correcto desempeño.
- D.- Se deberá garantizar un sistema de comunicación eficiente entre la organización, el equipo de rescate y la Autoridad Marítima.
- E.- Se deberá contar con personal capacitado en primeros auxilios y un botiquín con los insumos básicos para atender emergencias.
- F.- Se deberá contar con salvavidas certificados y con credencial vigente otorgada por la Autoridad Marítima.
- G.- La realización del campeonato estará sujeta a la evaluación de las condiciones oceanográficas y meteorológicas previas al evento.
- H.- En caso de que se detecten condiciones adversas, la Autoridad Marítima podrá suspender o reprogramar la actividad para evitar riesgos.
- I.- La Autoridad Marítima podrá exigir medidas complementarias de seguridad si lo considera necesario para la protección de los participantes.

3.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA.

- A.- Se deberá disponer de servicios higiénicos adecuados y suficientes para los participantes, equipo organizador y público en general.
- B.- Se deberá contar con un sector de descanso con sombra y acceso a hidratación para los participantes y el personal del evento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**SERGIO BENÍTEZ PRADO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LIRQUÉN**

DISTRIBUCIÓN:

Ídem Cpo. principal.